Informe De Intervención Del Expediente De Modificación Presupuestaria En Su Modalidad De: Suplemento de Crédito.

Tipo de informe: 004.

Entidad: PUENTE GENIL

Fecha: 2025-05-02

A la vista de la incoación del expediente de Modificación Presupuestaria y en virtud de lo dispuesto en los artículos 150, 177 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que completa la mentada Ley en su aspecto presupuestario, así como de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, INFORMO:

Primero: La gestión de este Ayuntamiento, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesitan aumentar el crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación, en la figura de SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, con el siguiente detalle:

<<GAS>>

Segundo: Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

<<ING>>

Tercero: Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto, no pueden demorarse para el ejercicio siguiente, sin perjuicio para los intereses generales de la entidad por ser urgentes y de necesaria realización.

CONCLUSIÓN: Visto el expediente de Modificación Presupuestaria, presentado por la Presidencia, y considerando que se ajusta a Derecho, esta Intervención Informa en sentido [res]

No obstante, se advierte que la tramitación de este expediente podría generar inestabilidad presupuestaria a final de ejercicio, por financiar gastos no financieros -capítulos 2, 4 y 6-, con recursos financieros, -capítulo 8-, conforme a la Circular nº 2 de la IGAE de 11 de marzo de 1985, en cuanto no se ve afectada por la Ley de Estabilidad de 2001 y LOEPSF de 2012.

Resultado del Informe: [res]

EL INTERVENTOR: Francisco Aguayo Serrano